

RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA XXV CONVOCATORIA UPM PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

PREÁMBULO

Las universidades españolas, a lo largo de los últimos años, han sido actores relevantes en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Humano Sostenible.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, identifica a las universidades como entidades claves para la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso del desarrollo sostenible, como elementos esenciales para el progreso solidario, así como el [Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027](#) que apuesta por el enfoque de desarrollo en transición, desde una visión del desarrollo sostenible que tenga en cuenta las brechas de desigualdad, las debilidades y desafíos institucionales, la dimensión medioambiental y las vulnerabilidades frente al cambio climático con la movilización para la consecución de los ODS de todos los actores de la Cooperación Española, entre los que se encuentran las universidades y la academia.

La UPM asume como uno de sus compromisos institucionales impulsar acciones que favorezcan el desarrollo de entornos sociales más favorecidos a través de actuaciones de formación, investigación y generación y transferencia de conocimiento a la sociedad.

Por tanto, y de conformidad con los Estatutos de esta Universidad,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de la Universidad Politécnica de Madrid en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Humano Sostenible, que se regirá por las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En consonancia con lo anterior, el objeto de la convocatoria es regular la concesión de financiación, prioritariamente parcial, de los siguientes tipos de Iniciativas:

- **Plataforma** de Cooperación internacional para el Desarrollo Humano Sostenible orientada a la búsqueda de soluciones tecnológicas y organizativas para el desarrollo sostenible en los países prioritarios de la Cooperación Española y acorde con las áreas de conocimiento propias de la UPM con enfoque interdisciplinar.
- **Actuación Semilla**, cuyo objetivo es el de favorecer un mayor alcance de la investigación aplicada que realizan investigadores y grupos teniendo un mayor impacto en la resolución de problemas sociales complejos.

Todas las iniciativas que se presenten deberán justificar su adecuación al rol que, tanto la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, como el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027, asignan a las universidades como agentes de cooperación.

La cantidad presupuestada dependerá del presupuesto final aprobado para 2025 para este programa. Dicha cantidad se imputará con cargo a los créditos correspondientes al centro de gasto 18.25.04.01, Programa 143A (Cap.2, 4 y 6) del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Internacionalización.

Tendrán una especial valoración:

- Las propuestas que supongan una colaboración con otras instituciones universitarias o relacionadas con el ámbito de la investigación y la ciencia.
- Las propuestas que dispongan de cofinanciación monetaria por parte de otras entidades colaboradoras.
- Las propuestas que contemplen la participación de estudiantes de la UPM.
- Enfoque de derechos. Se valorarán especialmente las propuestas con enfoque basado en derechos humanos.

2. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

2.1. DEFINICIONES

Definiciones:

- **Plataforma:** Foro de intercambio de experiencias y conocimiento con el objetivo de promover las actuaciones colaborativas, impulsando nuevas alianzas y actividades.

La Plataforma estará compuestas por un conjunto de experiencias, socios, e iniciativas sólidas en marcha de carácter multidisciplinar, fruto de la acción continuada de las distintas unidades que en la UPM trabajan en Cooperación Internacional para el Desarrollo. Su objetivo es el de actuar como facilitador del intercambio de conocimiento y experiencias que podrán ser escaladas y facilitar la comunicación entre la comunidad UPM interesada en actividades de Cooperación Internacional.

- **Actuación semilla:** Actividad docente, de investigación aplicada, innovación y de generación y transferencia de conocimiento en el ámbito propio de la UPM con proyección en cooperación internacional cuyo objetivo es iniciar relaciones y actividades con socios y/o áreas geográficas.

Todas las Actuaciones Semilla deberán tener una componente de tecnología e innovación y deben estar orientados específicamente a resolver problemas críticos para el desarrollo en los ámbitos educativo, científico-técnico, productivo o cultural, en los que esté implicada la Universidad Politécnica de Madrid en sus ámbitos de conocimiento y actividad.

Los resultados de las Actuaciones Semilla deben contribuir de un modo efectivo al desarrollo territorial y que garantice los derechos de las personas, así como a mejorar

las condiciones de vida y de formación de poblaciones más vulnerables de los países de renta baja o media prioritarios de la Cooperación Española.

2.2. SOLICITUDES: TIPOS.

Las solicitudes podrán ser de dos tipos:

- Tipo 1. Solicitud de Plataforma
- Tipo 2. Solicitud de Actuaciones Semilla

Tipo 1. Solicitud de Plataforma

- Se financiará el funcionamiento de una plataforma de Cooperación Internacional.
- Podrá presentar una solicitud de plataforma cualquier persona que forme parte del colectivo PDI de la UPM.

Tipo 2. Solicitud de Actuaciones Semilla.

- Podrá presentar una actuación cualquier persona que forme parte del colectivo PDI de la UPM.
- Se financiará un número de Actuaciones Semilla hasta agotar el presupuesto destinado a la convocatoria.

Tanto para la Plataforma como para cada una de las Actuaciones Semilla, se definirá un coordinador, actividades a desarrollar, cronograma de actuación y presupuesto según formularios de solicitud.

2.3. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Solicitantes

El/la Coordinador/a de la Plataforma y de las Actuaciones Semilla deberán cumplir con los requisitos indicados en el punto 2.2, pudiendo participar toda la comunidad universitaria.

La misma persona no podrá ostentar, más de una Coordinación, independientemente del tipo de solicitud. Ningún participante podrá serlo en más de dos solicitudes presentadas. Las actuaciones semilla deben diferir entre sí en al menos un 80% de los participantes de las mismas. El incumplimiento de este requisito anularía de forma inmediata todas las solicitudes en las que se encuentre el participante.

En ningún caso se concederá financiación a solicitudes que se encuentren en los siguientes casos:

- Iniciativas en las participen personas que tengan pendientes de justificar financiaciones concedidas en convocatorias anteriores que se encuentren cerrados y fuera de plazo de ejecución, o en las que participen personas que no hayan justificado en tiempo y forma gastos realizados en convocatorias anteriores.

- Iniciativas en la que participen beneficiarios de convocatorias anteriores en las que no se hayan alcanzado los resultados comprometidos, excepto si ha sido por motivos ajenos a la coordinación y ejecución de las iniciativas.

No podrá solicitar como coordinador de Actuación Semilla ningún solicitante que fuera beneficiario de una Actuación Semilla en el año 2024.

Los coordinadores se comprometen a realizar las actividades descritas en la solicitud y serán los responsables únicos de la correcta ejecución de estas.

Formalización de las solicitudes

Los formularios de solicitud, así como toda la documentación inherente a la misma, se encuentran a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<http://www.upm.es/UPM/CompromisoSocial/CooperacionDesarrollo> (Convocatorias PDI/PAS)

Las solicitudes (**Documentos 1 o 2**) deberán presentarse a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según formato disponible en la web

Adicionalmente se enviarán por correo electrónico, en archivo comprimido, y antes de la finalización del plazo de solicitud, a la dirección cooperación.internacional@upm.es los siguientes documentos:

- Descripción de la Plataforma y de las Actuaciones Semilla en formato PDF, utilizando para ello los formatos disponibles como **Documento 2 y Documento 3**.
- Presupuesto, utilizando para ello el formato disponible como **Documento 3**. Deberán rellenarse todos los apartados de este, siendo motivo de desestimación de la solicitud.
- Cartas de compromiso de participación de las entidades socias.
- Declaración de no disponer de financiación adicional por la UPM u organismo/institución nacional o internacional para la realización de las iniciativas propuestas, más allá de las cofinanciaciones monetarias comprometidas por las contrapartes, en su caso

Serán causa de exclusión del proceso de selección las propuestas que incurran en:

- El incumplimiento en el plazo de la presentación en Registro
- Cumplimentación incompleta de los documentos solicitados en el punto anterior.

Las solicitudes suponen la aceptación de la convocatoria y sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión, sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la firma y publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta las 14.00 h del día 27 de febrero de 2025.

2.4. OTROS REQUISITOS

Las propuestas presentadas, además de los requisitos mencionados previamente, deberán atenerse a las condiciones siguientes:

- **Multidisciplinariedad.** Cada Iniciativa deberá contar con miembros de, al menos, dos áreas de conocimiento diferentes.
- **Ámbito temporal.** Las Iniciativas se desarrollarán dentro del año 2025 comenzando con la fecha de concesión de la ayuda; ello sin perjuicio de las limitaciones derivadas del ciclo presupuestario que la normativa presupuestaria interna pueda imponer a las actividades gestionadas directamente.
- **Código de Conducta.** La participación universitaria estará orientada por los criterios establecidos en el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, aprobado por el Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales (CEURI) en 2006, y al que la UPM se adhirió por decisión de su Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2006.
- **Financiaciones previas.** No se financiará ninguna propuesta que cuente con financiación previa por parte de la UPM u otro organismo nacional o internacional para la ejecución de las mismas actividades propuestas. Los solicitantes deberán firmar la declaración jurada indicada en el punto 2.3.

2.1. INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES A LAS INICIATIVAS

La Universidad Politécnica de Madrid convoca anualmente un programa para la realización de Trabajos de Fin de Titulación en entornos internacionales y en el ámbito específico de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. El éxito y el impacto de dicho programa derivado de sus importantes valores formativos y sociales aunados a los indicadores de participación, movilización de recursos personales, difusión, etc. justifican ampliamente la conveniencia de avanzar en dicha iniciativa.

Por ello, se contempla la idoneidad de enlazar las actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo de PAS y PDI reguladas por esta convocatoria con la de Trabajos Fin de Titulación en Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible (TFT-CIDS)

Para tal efecto, las iniciativas presentadas a esta convocatoria podrán incorporar en el desarrollo de estas TFT-CIDS. A tal fin, se cumplimentará el **Documento 4** en el que se indicará las características del TFT que puede vincularse con la actuación planteada.

Estas propuestas de TFT-CIDS se incorporarán a la convocatoria anual de la UPM, pudiendo los estudiantes solicitarlos de forma competitiva.

El número máximo de TFT-CIDS se fija en uno (1) para cada Actuación Semilla y dos (2) para la Plataforma.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las propuestas presentadas serán valoradas por una Comisión presidida por el Vicerrector de Internacionalización (o persona en quien este delegue), la Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional, dos expertos designados por el Vicerrector de Internacionalización

a propuesta de la Adjunta para Cooperación Internacional y la Jefa de Servicio que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

De forma previa a la evaluación por parte de la Comisión de Evaluación, cada una de las solicitudes será evaluada por dos expertos independientes, preferiblemente, ajenos a la UPM, designados por el Vicerrector de Internacionalización a propuesta de la Adjunta para Cooperación Internacional. Cada experto emitirá un Informe Técnico, elaborado de acuerdo con los criterios definidos en el **Documento 5** de esta convocatoria. Los resultados de informes serán presentados a la Comisión de Evaluación, que los analizará y valorará y levantará Acta en la que propondrá al Rector las propuestas de concesión de las ayudas a las iniciativas seleccionadas y el importe de la financiación concedida, estableciéndose una lista de reserva de aplicación en caso de renuncia. En caso de que la comisión considere que las solicitudes, en función de la evaluación recibida, no presenten la calidad adecuada, podrán desestimarse.

4. DOTACIÓN Y TIPOS DE GASTO ELEGIBLES

Los importes de la dotación se recogen en el punto 4.1. de esta convocatoria, y podrán financiarse exclusivamente las actividades recogidas en la solicitud presentada.

4.1. Dotación:

Se financiarán las siguientes propuestas:

- Plataforma: hasta 25.000 €
- Actuaciones Semilla: hasta 8.500 € por Actuación.

4.2. Tipo de gastos:

Viajes, que deberán ser autorizados por la Adjunta para Cooperación Internacional, en base al destino solicitado, coste y gestión previa realizada por el solicitante. La cuantía económica destinada a viajes estará limitada por el presupuesto disponible para 2025, que no superará, en ningún caso, los 11.000€ para la Plataforma y los 4.500€ para cada una de las actuaciones semilla.

- **Gastos directos:** material fungible, o aquellos propios de la actividad que se haya aprobado; inventariable, en el caso de que sea indispensable para el funcionamiento.
- **Transferencias:** solo en casos excepcionales, siendo imprescindible incorporar este tipo de gasto en el momento de la solicitud, así como su cuantía. Solo se realizarán transferencias para la adquisición de bienes imprescindibles para la ejecución de la actuación y justificando la implicación de la UPM en su uso.

Los gastos anteriores se basarán en lo dispuesto en el artículo 5 de esta convocatoria.

Prohibición de retribuciones adicionales.

El presupuesto no podrá incluir retribución adicional alguna al profesorado u otro personal de esta universidad o socios de las iniciativas presentadas. Tampoco podrá incluir gastos de personal.

Prohibición de imputación de gastos de asistencia a congresos.

En ningún caso se autorizarán los gastos de inscripción o asistencia a congresos. Quedan exentos de este punto aquellos Congresos con interés estratégico para la UPM y/u organizados por CRUE Internacional relacionados con Cooperación Internacional para Desarrollo Humano Sostenible, previo estudio y aprobación del Vicerrectorado de Internacionalización.

La elegibilidad de este gasto deberá ser previamente consultada, y autorizada en su caso, por el Vicerrector de Internacionalización.

5. RÉGIMEN DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Aspectos Generales de gestión:

- **Responsabilidad de la ejecución y gestión de los fondos:** Corresponde al coordinador/a de las iniciativas la organización de los recursos humanos y materiales que participen en él. Cualquier conflicto que pudiera surgir en este o cualquier otro aspecto organizativo será resuelto por el Vicerrector de Internacionalización. La eventual atribución de responsabilidad a que pudiera haber lugar por los actos realizados en desarrollo de la presente convocatoria se efectuará conforme al régimen general aplicable en la universidad.
- **Inicio:** Las iniciativas beneficiarias se darán por efectivamente comenzadas una vez recibida en el Área de Cooperación Internacional la ficha de aceptación firmada por parte de sus coordinadores.
- **Unidad responsable de la gestión:** se gestionará a través del Vicerrectorado de Internacionalización.
- **Variaciones en las Iniciativas financiadas:** Cualquier variación sustancial será siempre de carácter excepcional y deberá contar con la autorización previa del Vicerrector de Internacionalización. La Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional podrá autorizar cambios o reorientaciones menores en los objetivos y en el plan de trabajo, partidas presupuestarias, inclusión de nuevos miembros del equipo de trabajo, etc.
- **Informes de proceso:** los coordinadores de las Iniciativas financiadas podrán ser convocados por el Área de Cooperación Internacional para que presenten los resultados en cualquier momento de su ejecución una vez finalizado el primer hito. La no comparecencia se interpretará como renuncia a la ayuda.
- **Resultados:** los resultados previstos han de ser acreditados al concluir la actividad. A tal fin, al término del periodo de ejecución los coordinadores, elaborarán un informe final en el plazo máximo de tres meses. Así mismo, realizará una presentación pública de sus resultados en un acto conjunto con el resto de las actuaciones de esta convocatoria que organizará el Vicerrectorado de Internacionalización. Los resultados se harán públicos en una memoria bienal.
- **Incumplimientos:** la no comparecencia a las presentaciones o convocatorias ante dichas, o el incumplimiento injustificado de los objetivos de las actuaciones

especificados en la solicitud supondrá la retirada inmediata de la ayuda. Este incumplimiento podrá ser tenido en cuenta en futuras convocatorias.

- Si no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones, será igualmente exigible la rendición de cuentas correspondiente en los términos establecidos en esta convocatoria, con obligación del reintegro íntegro de la ayuda a la UPM. Asimismo, serán reintegradas a la Universidad las cantidades de la ayuda justificadas que no respondan a los objetivos concretos de las actuaciones.

5.2. Aspectos específicos:

- **Régimen de determinación de los gastos:** Corresponde al responsable de la Iniciativa financiada proponer o efectuar los gastos, según corresponda en cada caso, a tenor de lo establecido en esta convocatoria. La UPM atenderá los gastos siempre que sean acordes con las actividades propuestas en la solicitud en términos de eficacia y de eficiencia y se hayan realizado de acuerdo con la normativa general de la UPM en materia de gestión de gasto. Será imprescindible presentar siempre los correspondientes justificantes de gasto, que deberán ser originales. En el caso de transferencias a otras entidades, se podrán presentar copias autenticadas.
- **Gastos corrientes en bienes y servicios:** Para este tipo de gastos existe la obligación de realizar la compra a través de Acuerdo Marco si el servicio lo pueden prestar las empresas con contrato con la UPM. Si no existiera este bien o servicio en el Acuerdo Marco, y si se encuentran expresamente previstos en la Iniciativa financiada, el responsable podrá efectuarlos directamente y, para su pago, bastará la presentación de las correspondientes facturas a través de la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónica) dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización. Todos los gastos corrientes deberán haberse realizado y justificado antes del 1 de noviembre de 2025.
- **Viajes:** la adquisición de billetes y alojamiento habrá de hacerse con la agencia adjudicataria de la UPM, según procedimiento de compra recogido en Acuerdo Marco y teniendo en cuenta las dietas recogidas en el RD 462/2002. El periodo de los viajes no podrá ser en ningún caso tal que implique el traslado de residencia según el mencionado RD.
 - En todos los casos, los viajes deben ser autorizados previa a su compra por la Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional que evaluará el coste, la pertinencia de la comisión de servicio y la gestión que el solicitante haya realizado en convocatorias anteriores, si existiera; para ello debe adjuntarse un cronograma, actuaciones y desplazamiento previsto. Se tendrán en cuenta las indicaciones que marquen las autoridades competentes, con el objetivo prioritario de garantizar la seguridad del personal que viaje y evaluará el coste y la pertinencia de la comisión de servicio;
 - Será imprescindible haber tramitado en tiempo y forma la correspondiente comisión de servicio (Pre y post-viaje) y aportar, la documentación exigida para su justificación.
 - Únicamente podrán viajar los miembros del equipo que formen parte de la plantilla de la UPM (PDI/PAS y personal investigador contratado) incluidos en

la propuesta aceptada. En ningún caso podrán viajar estudiantes en las comisiones de servicio que se realicen en el marco de esta Convocatoria.

- Todos los viajes con cargo a esta convocatoria deberán haber finalizado y justificado antes del **1 de noviembre de 2025**.
- **Material informático:** solo se aprobará la compra del material informático imprescindible para el desarrollo de las Actuaciones Semilla. La compra de este se realizará a través de Acuerdo Marco de la UPM previa autorización por escrito de la Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional. Los equipos y material quedarán inventariados en el Vicerrectorado de Internacionalización, en el que deben depositarse físicamente a la finalización del año de la Convocatoria.
- **Resto de los gastos elegibles:** Deberán ser autorizados previamente por la Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional si son de naturaleza no sustancial. En el caso de que se proponga su ejecución mediante transferencia a alguna contraparte o socio institucional, previamente deberá haberse incluido en la documentación un borrador de convenio entre la UPM y dicha institución estableciendo los términos de la colaboración prevista, las cantidades a transferir y plazos previsibles, así como los procedimientos de comunicación y control de la ejecución de las actividades subvencionadas. De cualquier modo, estos gastos deberán someterse a los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 4 de estas Bases. La tramitación de dicho convenio, previa orden del responsable de la Iniciativa financiada se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización de la UPM, estableciéndose un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de adjudicación de la ayuda, para que el citado responsable formule al Área de Cooperación Internacional la petición de firma.
- **Cambios en la composición del gasto:** Durante el desarrollo de las Iniciativas financiadas, el coordinador podrá solicitar motivadamente y de manera excepcional a la Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional cambios de partida económica respecto de las inicialmente autorizadas. Éstas se autorizarán en función de su adecuación al objeto de la Iniciativa y de la disponibilidad presupuestaria.

5.3. Plazos y condicionantes de justificación:

Los gastos deberán ejecutarse y justificarse antes de **10 de noviembre de 2025** utilizando para ello el Documento 7 de esta convocatoria. En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la financiación ni con posterioridad a la fecha de finalización.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003).

Hitos de utilización de gasto: a fecha 15 de septiembre de 2025 deberá haberse empleado el 80% del presupuesto asignado a las Iniciativas financiadas. Los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas posteriores al 15 de septiembre se anularán de pleno derecho perdiendo sus adjudicatarios todo derecho a disponer de ellos o reclamarlos.

Créditos no utilizados: Los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas al finalizar el periodo definido de ejecución y justificación de gasto se anularán de pleno derecho al final del ejercicio económico de 2024 perdiendo sus adjudicatarios todo derecho a disponer de ellos o reclamarlos.

Fecha límite de presentación de memoria final: la fecha límite para presentar la memoria técnica y económica de justificación final de las Iniciativas financiadas es el 15 de marzo de 2026, salvo prórrogas que se puedan conceder por motivos debidamente justificados.

6. OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES

Publicidad: En las publicaciones derivadas de las actividades aprobadas se hará constar que la Universidad Politécnica de Madrid es entidad financiadora.

Los beneficiarios de las ayudas deberán, así mismo, publicitar en el lugar donde se haya ejecutado las actuaciones, y en aquellos otros que resulten oportunos, que ha sido subvencionado por la UPM dentro de sus programas de Cooperación Internacional

A fecha 1 de noviembre los Coordinadores de las Actuaciones deberán hacer llegar al Área de Cooperación Internacional la documentación precisa para la elaboración de una **experiencia en Cooperación Internacional UPM** que será publicada en la Página web. En caso de no ser enviada, el coordinador de la Actividad quedará exento de poder participar en convocatorias posteriores.

Derechos de propiedad: En cuanto a la propiedad intelectual, industrial o cualquier otra de índole similar se aplicará lo establecido en el convenio, si es el caso, y en las normas generales y específicas de la UPM.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, como responsable de los mismos, con la finalidad, basada en el interés público y en su solicitud de participación, de gestionar y resolver todos aquellos aspectos relacionados con la presente convocatoria. A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico protección.datos@upm.es.

Asimismo, y, en el supuesto de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/index.html>

8. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

9. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

10. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten estas solicitudes de ayudas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 4 de febrero de 2025

EL RECTOR,

Óscar García Suárez